



# Resolución Directoral

N° 378 -2024 DE/ENAMM

Callao, 13 DIC. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 029-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de becas;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual precisa en su artículo 29° que en la Dirección Académica de



Posgrado las becas y descuentos se otorgan únicamente para el desarrollo y bienestar del personal de la entidad y en virtud de convenios interinstitucionales, debiendo en todos los casos los beneficiarios haber obtenido una vacante a través del proceso de admisión respectivo y efectuado la matrícula según el procedimiento establecido en el reglamento respectivo;

Asimismo, señala en su artículo 33° las condiciones para el otorgamiento de becas de posgrado por la causal de desarrollo y bienestar del personal de la entidad, precisando en su párrafo último que se encuentran exceptuados los Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Departamento, que en función al cargo que ostentan y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se encuentran comprendidos como beneficiarios dentro del plan de capacitación;

Que, el artículo 49° del citado reglamento establece que los beneficiarios exceptuados del artículo 33° del Reglamento cuyas condiciones para el otorgamiento del beneficio de beca desaparezcan por causas de fuerza mayor y durante el goce del mismo, podrán continuar haciendo uso del mismo a efecto de culminar ininterrumpidamente sus estudios, siempre y cuando lo soliciten por escrito;

Que, con Solicitud S/N de fecha 29 de noviembre del 2024, registro N° 3944, el Capitán de Navío Ramiro GUERRA Rivera indica que estando próximo a dejar de "Ser Trabajador" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", solicita la ampliación del beneficio de la Beca Integral de estudios que le fue concedida con Resolución Directoral N° 355-2024 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2024, para la XXXII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera del programa académico de Posgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad;

Al respecto, en el artículo 49 del referido Reglamento exceptúa de la "Pérdida y Cese del Beneficio" a aquellos beneficiarios que les fue otorgada la Beca Integral de estudios de acuerdo al artículo 33, el cual establece lo siguiente. "Los beneficiarios exceptuados del artículo 33 del presente Reglamento cuyas condiciones para el otorgamiento del beneficio desaparezcan por causas de fuerza mayor y durante el goce del mismo, podrán continuar haciendo uso del beneficio a efecto de culminar ininterrumpidamente sus estudios...";

Por lo cual, resultaría procedente aprobar la extensión del beneficio de beca otorgado, con la finalidad de que pueda seguir los estudios de la precitada Maestría;

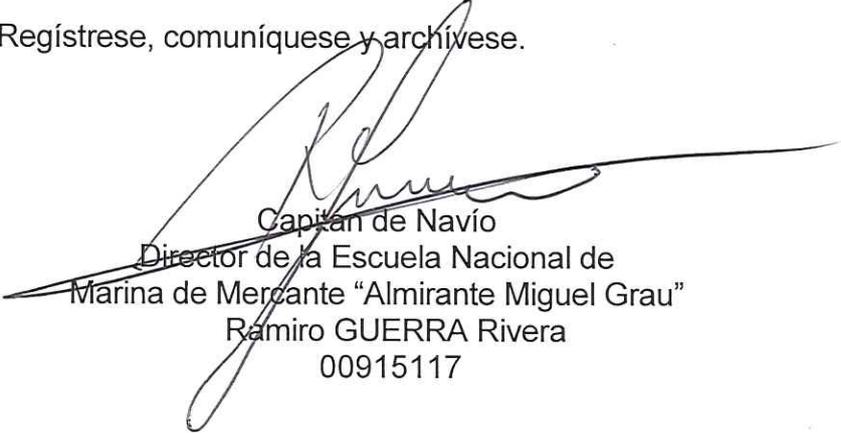
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la extensión del beneficio de beca de estudios otorgado con Resolución Directoral N° 355-2024 DE/ENAMM de fecha 13 de noviembre del 2024, al Capitán de Navío Ramiro GUERRA Rivera para continuar sus estudios en la XXXII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, al amparo de lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117

